



INPEC



FACTORES DE RIESGO MÁS FRECUENTES DE LA ACTIVIDAD PENITENCIARIA

MILLER A. ACENCIO RODRÍGUEZ

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

2023



INTRODUCCIÓN

Hablar de los factores de riesgo más frecuentes de la actividad penitenciaria es relacionar una de las profesiones laborales con mayor índice de exposición al riesgo, que presentan los trabajadores vinculados al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) en Colombia.

La actividad de custodiar y vigilar personal privadas de la libertad (PPL), está asociada, a ejecutar una de las tareas más riesgosas enmarcadas dentro de nuestra legislación colombiana. En nuestro país, la normatividad clasifica los riesgos en cinco categorías, según el Decreto. 1295 de 1994, siendo la clase V como el riesgo más elevado, clasificándose como el “riesgo máximo”, riesgo al que están expuestos los funcionarios penitenciarios.

Ha sido de gran interés desde el alma Mater del INPEC que es la Escuela Penitenciaria Nacional (EPN) encabezado por el grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria, expresar la necesidad de mantener una política de prevención inherente a las funciones penitenciarias y a la normatividad, que para nuestro caso está expresado en el Decreto 1072 de 2015 en los Objetivos de La Política de seguridad y salud en el trabajo (SST), siendo la EPN un espacio idóneo para enfatizar en los alumnos prácticas preventivas e integrarlas al desarrollos de sus funciones como alumnos y posteriormente como futuros funcionarios (Dragoneantes) del Cuerpo de custodia y Vigilancia y desde este ámbito académico investigar y tener en cuenta los factores de riesgo más frecuente en esta actividad tan importante para el sistema penitenciario,

Por lo anterior, se pretende que desde el currículo académico se resalta en esta tarea preventiva de los factores de riesgo más frecuentes asociados a la actividad penitenciaria y poder ejecutar de

manera sencilla, modelos preventivos frente a los factores de riesgo más frecuentes a los que están expuestos los funcionarios.

Con el presente trabajo, se proyecta crear cultura preventiva en los alumnos, siendo necesario que los estudiantes del Cuerpo de custodia y Vigilancia (CCV) sean capacitados y orientados a través de una metodología fácil, sencilla y digerible al lector, que podríamos denominar “Guía para la prevención de factores de riesgo en del personal del cuerpo de custodia y Vigilancia” y de esta manera, los alumnos adopten comportamientos apropiados en la ejecución de sus tareas, y que como servidores penitenciarios estarán expuestos a los diferentes riesgos laborales en los establecimientos a donde serán destinados.

Finalmente, se pretende que el estudiantado en general pueda estar vinculados a un Sistema de Vigilancia Epidemiológica. (SVE), permitiendo de esta manera identificar la prevalencia de los factores de riesgos y poder brindar herramientas preventivas desde el ámbito académico en procura del bienestar general de quienes serán los próximos trabajadores del cuerpo de custodia y vigilancia del Inpec.

CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCIÓN	
2	
1. OBJETIVOS	
5	
1.1 OBJETIVO GENERAL	
5	
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
2.	
GLOSARIO	6

OBJETIVOS: (General)

Brindar elementos teóricos prácticos a los alumnos de la Escuela Penitenciaria Regional de Acacias, relacionado a los riesgos laborales más frecuentes de la actividad penitenciaria, con el fin de prevenir dichos riesgos a través de un lenguaje claro y sencillo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Capacitar a los alumnos en la prevención de los factores de riesgo laboral en el INPEC.
- Implementar una “guía” como modelo fácil de consulta en la prevención de riesgos laborales de la actividad penitenciaria.
- Fomentar una cultura de prevención laboral desde las aulas de formación de la escuela Penitenciaria Nacional.

GLOSARIO

CCV: Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

SVE: Sistema de Vigilancia de Vigilancia Epidemiológica.

PPL: Personas Privadas de la Libertad.

UTE: Unidades de tratamiento Especial.

Dragoneante: Funcionario Uniformado del cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. Decreto 1072 de 2015.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. Decreto 1072 de 2015.

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:

Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. Decreto 1072 de 2015, Art. 2.2.4.6.3

Política de seguridad y salud en el trabajo (SST): El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. Decreto 1072 de 2015,
Art. 2.2.4.6.5.